ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Nº3

(COMPROBACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8 Y JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA LOTE 7)

Presidencia:
Dª. Rosa María Martínez Diéguez
Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación
Vocalías:
D. Miguel Jesús Sánchez Carmona
Representante de Gabinete Jurídico
D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Representante de la Intervención Delegada
Dª Águeda Codina del Valle
Responsable del Departamento de Recursos Corporativos
Dª Sofía Segura Sánchez
Técnica del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación
Secretaría:
D. Fernando Ruiz Merino
Jefe de Área de Régimen Jurídico y Contratación

En Sevilla, el día 4 de junio de 2020, a las 11:45 h. se reúnen las personas al margen relacionadas, que constituyen la Mesa de contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según Resolución del Director Gerente, designando los miembros de la mesa de contratación de fecha 21 de febrero de 2020, con objeto de comprobar documentación previa a la adjudicación lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 y justificación de oferta anormalmente baja lote 7, correspondiente al expediente siguiente:

EXPEDIENTE: CONTR 2019 524893
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 708.451,39 € (SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 857.226,18 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS)
VALOR ESTIMADO: (1.416.902,78 €) UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CORPORATIVOS

De acuerdo con el acta de la mesa de contratación de fecha 05/05/2020, se acordó requir a la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L. para que, de conformidad con el artículo 149 LCSP, justificara su oferta anormalmente baja para el Lote 7, a la empresa LIMPIEZAS CRESPO, SA, la documentación previa a la adjudicación del Lote 1, a la empresa TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, SA (TAGESA) la documentación previa a la adjudicación del Lote 2, a la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO MABRASER XI, SL. la documentación previa a la adjudicación del Lote 3, a la empresa CERCOLIM, SL la documentación previa a la adjudicación de los lotes 4 y 6 y a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA, SL, la documentación previa de los lotes 5 y 8. Los requerimientos se realizaron con fecha 20/05/2020.

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	18/06/2020	PÁGINA 1/5
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	64oxu808SHT1XKNRbwAeX+BeX6FxcU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reunida la mesa en el día de hoy, en primer lugar procede a la aprobación del acta de la sesión anterior.

Seguidamente, la mesa procede al examen de la documentación aportada por las empresas licitadoras.

Respecto al Lote 7, la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L. presentó con fecha 27/05/2020, a través del correo electrónico del Servicio juridico y de contratación, escrito en el que manifestaban que ha habido un error en la presentación de la oferta económica, ya que la oferta económica realizada por un importe de 76.776,18€ corresponde a un año de duración, por lo que el importe sin IVA para la totalidad del contrato debería haber sido de 100.718,38 €.

A este supuesto le es de aplicación la doctrina contenida en la Resolución 409/2018, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, citada en la Resolución número 207/2018, de 6 de julio de 2018 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía: "*las consecuencias excluyentes del artículo 84 RGLCAP deben limitarse a aquellos casos en los que el error del que adolece la proposición del licitador no es salvable mediante la lectura de la propia oferta o de la documentación que, requerida por el pliego, la acompañe. Ésta ha sido la línea seguida de manera constante por este Tribunal que, si con carácter general ha negado la posibilidad de subsanar o aclarar los términos de las ofertas (Resoluciones 164/2011, 246/2011, 104/2012, 268/2012, 16/2013, 117/2013, 151/2013, 779/2014, 472/2015), ha rechazado la exclusión de aquéllas en las que <u>el error podía salvarse de manera inequívoca con la documentación presentada</u> (Resoluciones 84/2012, 96/2012, 237/2012, 278/2012, 1097/2015, 362/2016) pero no, en cambio, cuando los términos de la oferta son susceptibles de varias lecturas (Resolución 283/2012)*".

Éste es el caso en que nos encontramos, ya que el carácter anual de la proposición económica no se desprende ni de la oferta ni de la documentación que adjuntó el licitador, sino que se pone de relieve por primera vez ante el requerimiento de justificación de la oferta anormalmente baja, encontrandose fuera de la posibilidad de solicitar aclaración.

En esos términos se pronuncia también el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la Resolución 117/2013 del TACRC, de 21 de marzo. A la vista de lo expuesto, la mesa acuerda excluir a la empresa del procedimiento de licitación y proceder al cálculo de la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula con el resultado siguiente:

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	18/06/2020	PÁGINA 2/5
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	64oxu808SHT1XKNRbwAeX+BeX6FxcU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ENTIDAD LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA (MÁX 75 PUNT)	PUNT	MEJORAS BOLSA HORAS (MAX 5 PUNT)	PUNT	MEJORA BACTERIOSTATICOS (MAX 10 PUNT)	PUNT	CRITERIOS MEDIOAMB (MAX 10 PUNT). Nº PRODUCTOS	Nº PRODUCTOS VALORADOS	PUNT	TOT PUNT MEJORAS	TOT PUNT (OFERTA ECO + MEJORAS)
SERVICIO Y MTO MABRASER XI, SL	**93.942,00 €**	**75,00**	**250**	**5**	**SI**	**10**	**11**	**8**	**6**	**21**	**96,00**
CLEANMART, SL	100.883,25 €	39,30	202	5	SI	10	14	5	4	19	**58,30**
COLABORACIÓN ANDALUZA, SL	102.390,00 €	31,55	250	5	SI	10	16	0	0	15	**46,55**
LIMPIEZAS CRESPO, SA	103.740,00 €	24,61	250	5	SI	10	16	9	6	21	**45,61**
CERCOLIM, SL	103.000,00 €	28,41	202	5	SI	10	16	0	0	15	**43,41**
LIMPIEZAS GUADALMEDINA, SL	103.125,00 €	27,77	250	5	SI	10	16	0	0	15	**42,77**
TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, SA (TAGESA)	104.905,97 €	18,61	250	5	SI	10	11	0	0	15	**33,61**
AEMA HISPÁNICA, SL	106.787,82 €	8,93	201	5	SI	10	11	6	4	19	**27,93**

Resultando que la oferta presentada por la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO MABRASER XI, SL. , no incurre en baja desproporcionada, y que es la oferta con mejor relación calidad-precio, la mesa acuerda requerirle la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con la cláusula 10.7. del PCAP-

Continúa la mesa con la comprobación de la documentación previa a la adjudicación presentada para los distintos lotes:

En cuanto al lote 1, la empresa LIMPIEZAS CRESPO, SA presentó con fecha 21/05/2020, a través del correo electrónico del Servicio Jurídico y de Contratación, escrito de renuncia a convertirse en persona adjudicataria de este contrato. En consecuencia, la mesa acuerda requerir la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa en el orden de baremación de los criterios de adjudicación, CLEANMART, S.L.

Respecto del lote 2, la presidencia expone que la empresa TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, SA (TAGESA) no ha presentado documentación alguna en atención al requerimiento efectuado. Por tanto, la mesa acuerda su exclusión del procedimiento de contratación y requerir la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa en el orden de baremación de los criterios de adjudicación, COLABORACIÓN ANDALUZA, SL.

Acto seguido, la mesa procede a la valoración de la documentación presentada por la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO MABRASER XI, SL. para la adjudicación del Lote 3, documentación que fue presentada a través del registro telématico con fecha 22/05/2020. Examinada la misma, resulta ser incorrecta e incompleta, habiendo de subsanarse los siguientes documentos:

- Ha de aportar el modelo t00 "diligencia de constitución de garantía" que acredite su constitución en la caja general de depósitos.

- Ha de aportar DNI del representante legal.

- Solvencia económica: aporta declaración de la cifra de negocios de los últimos 5 ejercicios. De acuerdo con el Anexo XV del PCAP debe aportar:

  - el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del mejor ejercicio dentro de los tres

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	18/06/2020	PÁGINA 3/5
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	64oxu808SHT1XKNRbwAeX+BeX6FxcU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

últimos disponibles; el depósito se acredita mediante certificado expedido por el Registrador.

- Solvencia técnica: aporta declaración con la relación de servicios prestados. Debe aportar también certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del servicio.

Por tanto, la mesa acuerda conceder a la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO MABRASER XI, SL. un plazo de tres días naturales para que subsane las deficiencias enumeradas anteriormente, advirtiéndole de su exclusión en el procedimiento si no procede a la misma.

A continuación, se procede por la mesa al examen de la documentación presentada por la empresa CERCOLIM, S.L. para la adjudicación de los lotes 4 y 6, resultando que debe subsanarse en los siguientes extremos, debiendo aportar:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, o en su caso, autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación conforme al modelo Anexo XVII del PCAP.

. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Por tanto, la mesa acuerda conceder a la empresa CERCOLIM, S.L. un plazo de tres días naturales para que subsane las deficiencias enumeradas anteriormente, advirtiéndole de su exclusión en el procedimiento si no procede a la misma.

Finalmente, la mesa realiza la comprobación de la documentación aportada por la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA, SL. para la adjudicación de los lotes 5 y 8, resultando que debe subsanarse en los siguientes extremos, debiendo aportar:

- Solvencia económica: aporta declaración de la cifra de negocios de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y declaración-resumen anual de IVA (modelo 390). De acuerdo con el Anexo XV del PCAP debe aportar:
  - el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles; el depósito se acredita mediante certificado expedido por el Registrador.
  - el patrimonio neto se acreditará mediante el balance correspondiente al último ejercicio económico

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	18/06/2020	PÁGINA 4/5
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	64oxu808SHT1XKNRbwAeX+BeX6FxcU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de las cuentas anuales para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales.

Al igual que con las anteriores empresas, la mesa acuerda conceder a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA, SL un plazo de tres días naturales para que subsane las deficiencias enumeradas anteriormente, advirtiéndole de su exclusión en el procedimiento si no procede a la misma.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se da por terminada la reunión a la 13:40 horas del día indicado, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

La Presidencia,
Rosa María Martínez Diéguez

La Secretaría,
Fernando Ruiz Merino

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	18/06/2020	PÁGINA 5/5
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	64oxu808SHT1XKNRbwAeX+BeX6FxcU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	